Neiva, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00425
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTES:	YOLANDA LAGUNA y JAIME PINZÓN HERNANDEZ

En atención al memorial allegado por el abogado mediante el cual corrige la dirección de los demandantes, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 579 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023, se ordena emplazar a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los demandantes respecto del ejercicio de la guarda de la menor de edad Dulce María Pinzón Laguna identificada con NUIP 1.077.733.945.

Por lo anterior, ordena su publicación en el registro nacional de personas emplazadas, *a través de la secretaría del despacho*.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.